

asi hecho, y no de otra manera, mando  
que vele admita por tal Corregidor de la Cui-  
da de Ciudad de Loxa, sin embargo de qual-  
quier ley, uso y costumbres que haia, o pue-  
da haver en contrario, que para en quanto  
a esto toca, y por una vez dispense con ellas,  
desafuendolas en su fuerza y vigor para en lo de  
mas adelante que asi es mi voluntad. fecha  
en Aranjuez a cinco de mayo de mil setecien-  
tos ochenta y dos Yo el Rey = lo mandado  
el Rey nuestro Señor: Juan Fran. de Carrion-  
Estra rubricado

---

En la Ciudad de Granada a trece de Junio de mil  
setecientos ochenta y dos, quando en Acuerdo  
General los Señores Presidente, y oidores de la  
Real Chancilleria de Magencia vista la R.  
Redula antecedente, y el Real Titulo que en  
ella se expresa de Corregidor de la Ciudad de  
Loxa, dada en Aranjuez a cinco de mayo en  
favor de D. Sebastian Ventura de Vedano y  
haviendole presentado en persona don Se-  
ñores Obediencia con el respeto y veneracion  
devida el expresado Real Titulo, y Redula,  
y mandaron que en su observancia y cum-  
plimiento hiciere el Juramento corres-  
pondiente y que quedase copia vele vol-  
viere todo original, y en virtud de lo asi  
mandado fuxo don D. Sebastian Ventura  
de Vedano por don mio J. y una señal

---

